

La protección jurídica del diseño.

Autor

MsC. Osmany Bicet Dorzón, osmany.bicet@cbiomed.cu
Ministerio de Educación Superior, Cuba

RESUMEN

Nuestra meta es determinar si el uso de la dimensión jurídica de la Propiedad Industrial en el proceso de gestión del diseño tiene una influencia importante en la protección jurídica del diseño industrial y la comunicación visual; para alcanzar ese propósito nos hemos apoyado en los métodos generales de la investigación como el análisis- síntesis, la inducción-deducción; dentro de la investigación empírica, la observación, el análisis exegético; el medio utilizado para el estudio fue el de análisis conceptual; entre los resultados que se aportan se encuentran: diagnóstico sobre el comportamiento de la protección jurídica de los diseños industriales y la comunicación visual en Cuba, y la definición de la categoría "dimensión jurídica de la Propiedad Industrial" aplicable a gestión del diseño; la conclusión está sostenida sobre la base de justificar y aseverar que la inserción de la categoría propuesta en el proceso de creación del diseño debe contribuir al incremento de la protección jurídica de los productos.

Palabras Claves: dimensión jurídica, propiedad industrial, gestión del diseño, protección jurídica.

Sumario

Introducción. 1. Panorama sobre la protección jurídica del diseño en Cuba, 2. La dimensión jurídica de la propiedad industrial. 3. Relación de la dimensión jurídica con la protección jurídica. 4. Perfeccionamiento del proceso de gestión del diseño. Importancia. Conclusiones. Agradecimientos. Citas y referencias bibliográficas.

INTRODUCCIÓN

Sobre diseño se ha investigado y escrito con cierta regularidad en Cuba, los eventos que han antecedido a esta versión de Forma 2017 dan muestra de lo expresado. Sin embargo, del diseño desde una perspectiva jurídica, no hemos encontrado antecedentes en memorias; por tanto, esta investigación viene a constituir una especie de desafío al tema, pero desde una óptica jurídica, en especial sobre la propiedad industrial (PI).

Desde 2009¹, este investigador viene preocupado por el tema de la protección jurídica (PJ) de los dibujos y los modelos industriales, ocasión en que se trató someramente algunas cuestiones relacionadas con otras creaciones intelectuales relacionadas.

En esta oportunidad hemos emprendido un estudio explicativo, mediante un diseño no experimental, transeccional, correlacionar/ causal. Donde se trata de describir y explicar la relación causal entre la dimensión jurídica (DJ) de la PI dentro del proceso de gestión del diseño (GD) a fin de lograr aumentar la PJ del diseño. Constituyendo nuestra gran preocupación todo lo concerniente a la PJ del diseño, el que se traduce en dos alternativas: diseño industrial y comunicación visual; ambos determinando la PJ de activos de PI como la

invención, modelo de utilidad, dibujo y modelo industrial y la marca en cualquiera de sus formas y clasificación.

La PJ del diseño en la práctica presenta su grado de dificultad, se trata de una actividad que se realiza por encargo; donde el o los sujetos que crean, están un tanto distanciados del que debe producir o explotar el producto. Motivo por el cual se aprecia una gran dicotomía con respecto a la protección. Por una parte, el que diseña, no está interesado en solicitar o intentar proteger la obra, que es su propia obra y sobre la cual, tiene ciertos derechos moralesⁱⁱ, que resultan del todo intransferible.

El cliente, por cuestiones multifactoriales, o bien no solicita la protección jurídica del producto dentro del tiempo requerido, o bien, nunca lo hace, generándose una situación de desamparo para el producto creado, lo cual tiene sus consecuencias no solo para el creador, y para el productor; más allá, existe una afectación al Estado y con ello, a la sociedad en general; esta situación debe quedar para otras indagaciones científicas.

El asunto por el cual estamos haciendo esta presentación está sostenido en el hecho siguiente, en Cuba existe una baja protección jurídica de los diseños en relación a los productos que son creados a nivel social. Esta situación se produce debido a la ausencia de la dimensión jurídica de la propiedad industrial en el proceso de gestión del diseño.

En este sentido nos hemos planteado como problema a investigar: ¿En qué medida el empleo de la dimensión jurídica de la propiedad industrial en el proceso de gestión del diseño en Cuba, puede incidir en el incremento de la protección jurídica? Como pronóstico se anuncia, "el aumento de la protección jurídica de los diseños en Cuba, puede estar determinado por el empleo de la dimensión jurídica de la propiedad industrial en el proceso de gestión del diseño".

Nuestro objetivo versa en determinar si el uso de la dimensión jurídica de la propiedad industrial en el proceso de gestión del diseño tiene influencia importante en la protección jurídica del diseño industrial y la comunicación visual.

A fin de lograr un desmembramiento de nuestro problema de investigación, y a los efectos de intentar exponer nuestras ideas con claridad, nos formulamos los siguientes cuestionamientos, ¿qué lugar debe ocupar la DJ de la PI dentro del proceso de GD?; ¿existe alguna relación entre la DJ de la PI con la GD?; ¿si se empleara la DJ de la PI en el proceso de GD, implicaría un aumento de la PJ del producto?

Para dar respuestas a estas y otras interrogantes relacionadas, se han planteado los siguientes objetivos parciales: Presentar el panorama del estado de la PJ de los productos que deben ser creados mediante diseño; explicar el significado de la DJ de la PI; establecer la relación entre la DJ en el proceso de GD destinado a la PJ del diseño; explicar porque es importante perfeccionar el proceso de GD en Cuba.

Para alcanzar el propósito nos hemos apoyado en los métodos generales de la investigación como el análisis- síntesis, la inducción- deducción; dentro de la investigación empírica, la observación, el análisis exegético; el medio utilizado para el estudio fue el de análisis conceptual; entre los resultados que se aportan se encuentran: diagnóstico sobre el comportamiento de la protección jurídica del diseño, en sus dos alternativas, los diseños

industriales y la comunicación visual, y la definición de la categoría "dimensión jurídica de la Propiedad Industrial" aplicable a gestión del diseño como uno de los factores que determina la protección jurídica de estas creaciones intelectuales.

Panorama sobre la protección jurídica del diseño en Cuba.

La protección de la PI se ha afirmadoⁱⁱⁱ, que contribuye a la promoción de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, en beneficio de creadores, productores y usuarios de conocimientos tecnológico, permitiendo seguridad jurídica^{iv}

Para los efectos de este trabajo, hemos definido operativamente como protección jurídica, al proceso mediante el cual una oficina autorizada evalúa el cumplimiento de ciertos deberes por parte del solicitante o su representado, a fin de otorgarle derechos exclusivos temporales.

Los deberes pueden ser jurídicos y no jurídicos^v, es decir, los deberes jurídicos se relacionan con el cumplimiento de los requisitos para la concesión de los derechos exclusivos, y que varían en correspondencia a la modalidad de PI por la que se solicite la PJ; los deberes no jurídicos, se relacionan con la ética, la moral y las buenas costumbres, los cuales vienen inmersos en las normas legales de PI.

Bicet Dorzón (2009) había demostrado el decrecimiento que se experimentaba en las solicitudes de registros en la modalidad de dibujo y modelo industrial en Cuba en el periodo comprendido entre 1997 al 2008, estableciendo un estado comparativo con las invenciones y las marcas, donde se apreciaba la misma situación. En la investigación, se mostraba el cúmulo de entidades cubanas que podían crear activos intangibles de PI y que, a pesar de todo se apreciaba una falta de correspondencia entre lo realmente creado, respecto a lo que se solicita PJ mediante las alternativas de la PI. (p. 35- 36)

Resultaba llamativo en aquella fecha, la cantidad de premios de diseños que habían sido otorgados en Ferias Internacionales celebradas en Cuba, y su falta de correspondencia con los registros de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial; habiéndose corroborado en aquella oportunidad, la no consideración de los registros de PI en las decisiones de los premios de diseños. (p. 36)

Por otra parte, le fue posible analizar las cifras referidas a los graduados de la Educación Superior, que dedicaban todo su tiempo a actividades de ciencia y técnica, lo cual entraba en contradicción aparente con los resultados que se analizaban en aquella ocasión; situación que no se ha transformado. (p. 37)

En esta oportunidad, mostramos el comportamiento de las solicitudes de registro de dibujo y modelo industrial^{vi} en el periodo comprendido entre 2007 hasta 2016^{vii}, donde se observa que se sostiene el decrecimiento respecto a las solicitudes de los nacionales en relación con el total de solicitudes. Al revisar las cifras de solicitudes, resultan del todo irrisorias y dejan un desagradable aliento en este sentido, ver tabla No. 1.

La tabla No. 2, muestra el comportamiento de otra de las modalidades de la propiedad industrial mediante la cual resulta protegible un diseño, los modelos de utilidad^{viii}. Significativamente negativo el resultado observado, en un periodo de tiempo de cinco años, entre 2012 hasta 2016, solo fueron solicitado cuatro registros, ninguno prosperó; tres por

abandono y uno fue denegado. En este aspecto resulta atinado añadir que en esta modalidad clasifican, solo aquellas creaciones que se refieren a productos, aparatos y equipos; por lo que esta situación bastaría lo suficiente con relacionarla con las soluciones de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (ANIR), la cual pudiera contribuir con mucho a esta causa.

Las marcas^{ix} vienen a constituir otra de las alternativas de protección del diseño, en este sentido se realizó un estudio^x en el periodo desde el año 2012 hasta el 2016, donde se aprecia una alta incidencia de un sector que viene ocupando un lugar en el tráfico económico nacional, el no estatal; por otra parte se aprecia un significativo episodio en relación a las personas extranjeras, jurídicas y naturales, las cuales en alguna medida vienen superando en solicitudes a los nacionales; a pesar de apreciarse que el mayor por ciento de concesiones de marcas recae sobre las personas jurídicas cubana con un 72.69%, seguido de las personas naturales con 41.17% y finalmente las solicitudes de extranjeros con el 34.89%.

Las invenciones formaron parte de nuestras pesquisas, la tabla, tomada de las informaciones que nos ofrece la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEi)^{xi}, muestra un similar panorama a los anteriores. En este caso el estudio abarcó desde el 2009 hasta el 2014, apreciándose que las solicitudes nacionales, respecto al total de solicitudes no se corresponden con el 50%, por lo que existe dominio estadístico por parte de las personas extranjeras. De todos modos no nos fue posible evaluar, cuantas de las solicitudes de los nacionales se refiere a invenciones de procedimientos; por cuanto, lo anterior expresaría que la capacidad creadora de los nacionales es insuficiente, ver tabla No. 3.

La dimensión jurídica de la propiedad industrial.

Definiendo a la DJ de la PI, deberíamos señalar que a los efectos de este trabajo y con un enfoque operativo, se trata de una realidad constitutivamente tridimensional que se manifiesta y actúa al mismo tiempo como hecho, como norma y como valor. De esta forma, el hecho habrá que analizarlo desde una perspectiva histórica, donde se entrelazan cuestiones económicas, sociales, científicas, tecnológicas y medio ambientales; para lo que bastaría añadirle un conjunto de indicadores que perfectamente daría al traste con una línea bastante recta que conduciría a fines de desarrollo.

En este sentido podemos significar dentro de los indicadores: el aumento del rendimiento y/o la productividad del producto; si resulta pertinente que se mejore la calidad; si disminuyen los riesgos tecnológicos; la generación de producciones limpias; si permite crear nuevas capacidades tecnológicas; el incremento de las exportaciones; la disminución de las importaciones; el incremento de la eficiencia productiva; si contribuye al mejoramiento de indicadores sociales; y finalmente hacer referencia a la capacidad de competir con sus semejantes, la visibilidad y el carácter innovador.

La dimensión normativa, quedaría reservada para los aspectos jurídicos y de PI que se interconectan con las proyecciones del diseño y que permitirían alcanzar la competitividad del producto, la gestión innovadora y la PJ entre otros criterios. En este sentido, sería productivo atribuirle ciertos indicadores como: la novedad y la originalidad; la posibilidad de obtener premios nacionales e internacionales; la factibilidad de erigirse en alguna modalidad de PI; la transdisciplinariedad; las consultas obligatorias de los documentos de PI a fin de efectuar

estudios de vigilancia tecnológica y búsquedas de interferencias; otra indicación importante versaría sobre la atención a los contratos de prestación de servicios profesionales que deben ser suscritos entre diseñador y clientes, así como los incidentales que en ocasión de algunas de las fases contractual deben asumirse de conjunto; finalmente, la observancia de las normas nacionales e internacionales sobre PI, entre otros elementos posible a insertar.

Desde la dimensión valorativa, resulta significativo prever la posibilidad de quebrantos de derechos de PI ajenos; el asunto relativo al plagio y la falsificación; finalmente, las consideraciones sobre las violaciones de principios éticos.

Relación de la dimensión jurídica de la propiedad industrial con la protección jurídica.

Para comprender la relación entre DJ con PJ hay que ubicarse dentro del proceso de GD, el que a decir del Sistema Nacional de Gestión de la Calidad del diseño en Cuba es entendido como: "El modo de actuación profesional que se ocupa de planificar, organizar, dirigir y controlar los objetivos, procesos y recursos del diseño a todos los niveles en el entorno organizacional^{xii}"

Razones de interés investigativos nos conducen a desentendernos de las dimensiones referidas a la planificación, la organización, la dirección y el control; por cuanto, las que siguen determinan el adecuado diseño de las anteriores. Por lo tanto, nos detendremos solo en las dimensiones referidas a: objetivos, procesos y recursos.

Pues, como hemos estudiado y evaluado el documento rector para evaluar la calidad del diseño en Cuba, aseveramos que, resulta esencial incluir en la planificación dos objetivos, los que no resultan visibles en todo el instrumento: Nos estamos refiriendo a, *garantizar la eficiencia en el proceso de gestión del diseño*; y *lograr eficacia en el servicio del diseño*. Ambos, atendiendo a los ámbitos en que se desarrollan, a lo interno y a lo externo; lo que es igual a, analizarlo desde el proveedor del diseño, y desde el cliente, a los efectos de lograr una simbiosis que permita asumir y resolver la esencia del problema. Las gráficas No. 3 y 4 muestran y explican por si solas la sistemática del tratamiento que presentamos, la que entendemos procedente su inserción dentro del proceso de gestión del diseño. En suma, insertar estos objetivos, con sus metas y acciones permitiría fijar la relación de la DJ de la PI en el proceso de GD.

Perfeccionamiento del proceso de gestión del diseño: importancia.

Consecuentemente, con todo lo antes expuesto nos queda claro que el proceso de gestión del diseño en Cuba debe someterse a un proceso de mejora, atendiendo a los siguientes motivos. Por la nueva definición de diseño anunciada en el 2016; atendiendo a los defectos en la gestión interna y externa que ya hemos explicado; para suplir cuestiones de formación profesional de los diseñadores y comunicadores visuales.

De acuerdo a lo anterior, habrá que considerar el problema mundial que viene generando la definición de diseño industrial, desde que Tomás Maldonado enunciara su criterio al respecto en Venecia, 1961, el cual fue asumido por la *International Council of Societies of Industrial Design*. En el 2016, ha surgido una nueva definición al respecto que trae a valoración criterios^{xiii}, a nuestro juicio merecen de mucha profundización, es el caso de mirar al diseño como un proceso estratégico, destinado a resolver problemas, para que los resultados sean

innovadores, representen una mejora en la calidad de vida; asimismo, observar la transdisciplinariedad en todos los sentidos, el tema de la creatividad y la visualización, elementos que pueden ser resueltos desde la óptica de la PI y los asuntos legales, como ya expusimos; muy importante a observar en este momento, el convertir al diseño en la creación de nuevas oportunidades, para se debe lograr hacer un mejor producto, y brindando un mejor servicio, a fin de sacar ventajas competitivas. Finalmente de esta nueva definición se desprende la imperiosa necesidad de incluir dentro de la gama de resultados, los aspectos económicos, sociales, ambientales y éticos.

Respecto a la gestión interna y externa, ha quedado bastante cuestionada la materia, por cuanto del anterior comentario se deduce el efecto a que va dirigido, brindar un mejor servicio y mejorar la gestión, para tener adecuados resultados, visto desde una perspectiva estratégica. No es preciso demostrar, que, para materializar todos estos propósitos, es vital perfeccionar la formación profesional del diseñador, sin que ello signifique evitar la transdisciplinariedad.

CONCLUSIONES

Las estadísticas oficiales existentes en Cuba, demuestran que en el periodo comprendido entre 2012 al 2016 se manifiesta un sostenido decrecimiento en cuanto a solicitudes y concepciones de registros de las invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, así como las marcas, lo cual tiene sus implicaciones en el desarrollo económico de la nación.

La protección jurídica del diseño, con sus variantes, diseño industrial y comunicación visual, traducidas a las modalidades de la propiedad industrial, deben contribuir a la promoción de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, al beneficio de diseñadores, productores y usuarios de conocimientos tecnológico; además de favorecer al bienestar social, económico y a mantener el equilibrio de derechos y obligaciones.

El empleo de la dimensión jurídica de la propiedad industrial en el proceso de gestión del diseño, permite que se planifiquen y organicen tareas tendentes a evaluar un conjunto de comportamientos que deben traducirse en adoptar decisiones tempranas respecto al cumplimiento de requisitos legales, que finalmente deben contribuir a la protección alternativa del diseño, con sus correspondientes impactos económicos, científicos, sociales, tecnológicos y ambientales.

Es conveniente revisar y adecuar el modelo de gestión del diseño vigente en Cuba, para incluir otras cuestiones relacionadas con la propiedad industrial y aspectos legales, que contribuyen a que los diseños ocupen el papel protagónico para el cual fue creado, repercutiendo sus resultados en la innovación, la competitividad y la visibilidad de los productos, los creadores y las instituciones.

AGRADECIMIENTOS

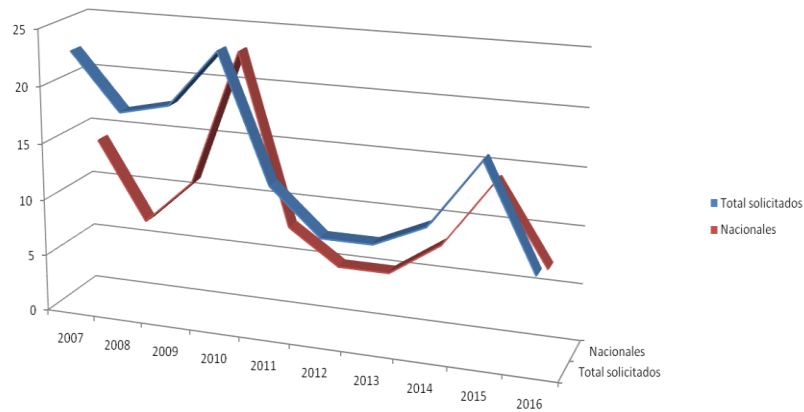
Al DrC. Rolando Pavó Acosta, profesor titular de la Facultad de Derecho en la Universidad de Oriente, por sus atinados consejos, sugerencias e intercambio de opiniones. A Yania Bicet Pozo, mi hija, por sus contribuciones para el logro final.

CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- ⁱBicet Dorzón. O. (2009). *Plan de intervención para contribuir al aumento de la cultura sobre el registro de los dibujos y modelos industriales en Cuba*, (Tesis de Maestría), Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, La Habana, Pp. 17-25.
- ⁱⁱDecreto Ley No. 290 (a), *de las invenciones y dibujos y modelos industriales*, de fecha 20 de noviembre de 2011. Consejo de Estado. Gaceta Oficial Ordinaria No. 002 de fecha 1 de febrero de 2012. República de Cuba, artículo 11. 2 , p. 10.
- ⁱⁱⁱ Santos Rivera, A. N. (2000). *La propiedad industrial como mecanismo de contrainteligencia empresarial*. INTERPRES, Ciudad de la Habana, p.1.
- ^{iv}Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Industrial relacionados con el comercio, ADPIC (1994), Artículo 7, Publicación de la OMPI No. 223(s), p. 19.
- ^vOjeda Rodríguez, N. de la C. y Delgado Vergara, T.(2005). *Teoría general de las obligaciones. Comentarios al Código Civil cubano*; ed. Félix Varela. La Habana, p.21.
- ^{vi}Decreto Ley No. 290 (b), *op cit*, p. 20, artículo 91. 2
- ^{vii}Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (2012 al 2017). Boletín Oficial. Recuperado de <http://www.ocpi.cu>,
- ^{viii}Decreto Ley No. 290 (c), *op cit*, define esta modalidad como una invención nueva, que implique actividad inventiva y sea susceptible de aplicación industrial, pero que a su vez, consista en una configuración, estructura o constitución de un producto o de sus partes, de la que resulte alguna mejoría funcional para su utilización, art. 71.1, p. 19.
- ^{ix}Decreto Ley No. 203, *de marcas y otros signos distintivos*, en el artículo 2 inciso a, se establece la definición de marca. De fecha 24 de diciembre de 1999. Consejo de Estado. Gaceta Oficial de la República de Cuba. artículo 3 se depone todas las alternativas que pueden constituirse como marcas.
- ^xOficina Cubana de la Propiedad Industrial. (2012 al 2017). Boletín Oficial. Recuperado de <http://www.ocpi.cu>
- ^{xi}Oficina Nacional de Estadística e Información (2015). Anuario Estadístico de Cuba 2014, Edición 2015, Ciencia y Tecnología, tabla 16.7 Patentes de invención solicitadas y concedidas en Cuba, p. 10. Recuperado de <http://www.onei.cu>,
- ^{xii}Resolución No. 1323, Procedimiento para la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad del Diseño, Oficina Nacional de Diseño Industrial (ONDi), de fecha 25 de marzo de 2015, La Habana.
- ^{xiii}Mateo Hernández, J. M. (2005). *La historia continúa. Redefiniendo el diseño industrial*. Recuperado de <http://www.diseñadorindustrial.es/index.php/>
-

ANEXOS

Tabla No. 1. Comportamiento de los registros de dibujos y modelos industriales



Fuente: Creación propia del autor, sobre la base de los Boletines de PI de la OCPI.

Tabla No. 2 Modelos de utilidad

Año	Personas naturales		Personas jurídicas		Extranjeros		Totales	
	Solic.	Conce.	Solic.	Conce.	Solic.	Conce.	Solic.	Conce.
2012								
2013	2	Abando.						
2014	1	Abando.						
2015			1	Deneg.				
2016								
2017								
Totales	3		1				4	0

Fuente: Creación propia del autor, sobre la base de los Boletines de PI de la OCPI.

Tabla No. 2 Marcas

Año	Personas naturales		Personas jurídicas		Extranjeros		Totales	
	Solic.	Conce.	Solic.	Conce.	Solic.	Conce.	Solic.	Conce.
2012	171	21	141	104	370	132	682	257
2013	265	78	112	101	313	261	690	440
2014	365	135	151	79	249	261	765	475
2015	297	218	127	102	550	256	974	576
2016								
2017								
Totales	1098	452	531	386	1482	517	3111	1748

Fuente: Creación propia del autor, sobre la base de los Boletines de PI de la OCPI.

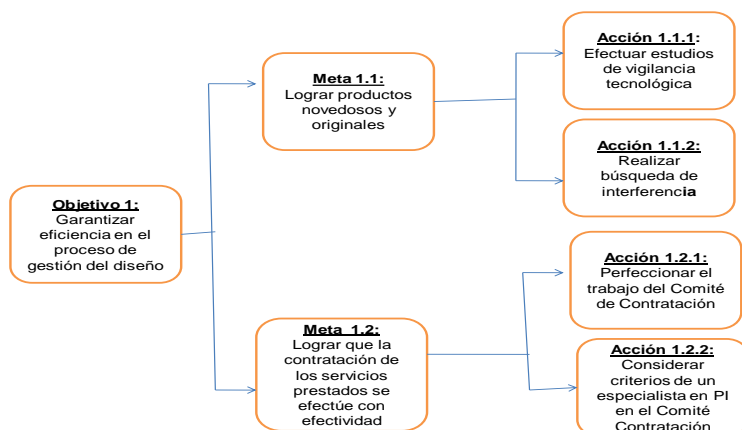
Tabla No. 3 Inventiones registradas en Cuba.

16.7 - Patentes de invenciones solicitadas y concedidas en Cuba
Patents for inventions filed and granted in Cuba

CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Unidad
Solicitudes de registro							
Total	231	266	246	178	168	150	
Solicitudes nacionales	59	63	62	38	27	24	
Solicitudes extranjeras	172	203	184	140	141	126	
Estado legal de las solicitudes							
Registros concedidos	140	139	154	84	114	95	
Solicitudes denegadas	36	21	19	11	5	3	
Otros estados	214	220	174	139	152	113	
Coefficiente de invenciones ^(a)	0,52	0,56	0,55	0,34	0,24	0,21	
Tasa de dependencia	2,92	3,22	2,97	3,68	5,22	5,25	
Tasa de autosuficiencia	0,26	0,24	0,25	0,21	0,16	0,16	

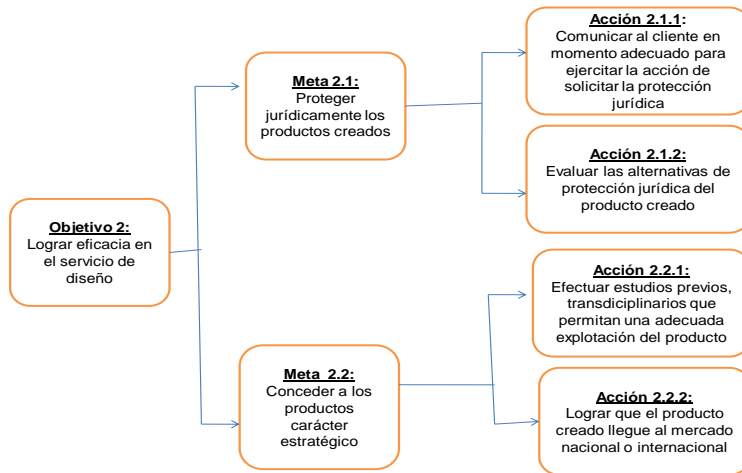
Fuente: Tomado del anuario estadístico de la ONEI

Gráfica No. 1: Esquema sobre el objetivo referido a lo interno.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica No. 2: Esquema sobre el objetivo referido a lo externo.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica No. 3: Relación de causa efectos.

